



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 274/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 645/2015. (2016061407)

Ha recaído sentencia firme n.º 274 de 7 de julio de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 645 de 2015 promovido por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª María González-Espada Ramírez, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1046/2013 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 917,56 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 274 de 7 de julio de 2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 645/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de doña María González-Espada Ramírez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1046/2013, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1046/2013, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional 6022020046341, practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, por no ser ajustada a Derecho.



3) Elevamos a definitivo el valor declarado por la contribuyente en la Autoliquidación.

4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, 16 de septiembre de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

